

Naciones Unidas
**ASAMBLEA
GENERAL**

DECIMOCTAVO PERIODO DE SESIONES

Documentos Oficiales

**COMISION POLITICA ESPECIAL, 422a.
SESION**



Martes 10 de diciembre de 1963,
a las 10.55 horas

NUEVA YORK

SUMARIO

Temas 81, 82 y 12 del programa:

Cuestión de la composición de la Mesa de la Asamblea General (continuación)

Cuestión de una representación equitativa en el Consejo de Seguridad y en el Consejo Económico y Social (continuación)

Informe del Consejo Económico y Social (capítulo XIII (sección VI)) (continuación) . . . 265

Página

Presidente: Sr. Mihail HASEGANU (Rumania).

TEMAS 81, 82 Y 12 DEL PROGRAMA

Cuestión de la composición de la Mesa de la Asamblea General (A/5519, A/SPC/L.101 y Add.1, A/SPC/L.106) (continuación)

Cuestión de una representación equitativa en el Consejo de Seguridad y en el Consejo Económico y Social (A/5520) (continuación)

Informe del Consejo Económico y Social (capítulo XIII (sección VI)) (A/5503) (continuación)

1. El PRESIDENTE anuncia que los representantes de Australia, el Canadá y Nueva Zelanda han presentado una enmienda (A/SPC/L.106) al proyecto de resolución A/SPC/L.101 y Add.1.

2. El Sr. ELENWA (Nigeria), refiriéndose al llamamiento (421a. sesión) que hizo el representante de Italia a los autores del proyecto de resolución A/SPC/L.101 y Add.1 a fin de que no insistieran en que se examinase por separado la cuestión de la composición de la Mesa de la Asamblea — que la delegación de Italia consideraba únicamente como un aspecto de la cuestión global de la representación equitativa en los órganos de las Naciones Unidas — manifiesta que la delegación de Nigeria no ve qué razón hay para que no pueda resolverse punto por punto el problema de la falta de equidad en la representación en los tres órganos, cuando esa solución parece perfectamente posible.

3. Antes de presentar el proyecto de resolución, los autores tuvieron la impresión de que no había controversia alguna en cuanto al hecho básico de que la representación en los diversos órganos de las Naciones Unidas debería ser tal que reflejase la composición actual de la Organización, y estimaron que el acuerdo de fondo existente debería servir de acicate para que la Comisión adoptara las medidas del caso. El carácter representativo de la Mesa de la Asamblea puede mejorarse de manera relativamente fácil aprobando el indicado proyecto de resolución, siendo en cambio mucho más complicada la situación relativa al Consejo de Seguridad y al Consejo Económico y Social.

4. No debe creerse que las delegaciones que solicitan que se adopte en primer término una decisión en lo relativo a la Mesa de la Asamblea tengan menos interés en ayudar a la Comisión Política Especial a llegar a una decisión acerca de los otros dos temas de su programa. Los autores del proyecto de resolución desean, ante todo, evitar que haya dilaciones en la adopción de una decisión a la que podría llegarse con completa independencia de los otros dos temas que figuran en el programa. La delegación de Nigeria cree que la composición de la Mesa que se propone en el proyecto de resolución satisface a la vez las exigencias de la justicia y la necesidad de revisar algunas de las normas del reglamento, que tienen ya dieciocho años, a fin de que las Naciones Unidas se beneficien plenamente con la diversidad de sus Miembros.

5. Muchos oradores han puesto ya de relieve que si se desea que los Estados Miembros de Africa y Asia participen en forma equitativa y lógica en los trabajos de la Asamblea General, lo menos que puede pedirse es que se aumente en tres el número de Vicepresidentes y que se distribuyan de otra manera los siete puestos de Presidentes de las Comisiones Principales.

6. El orador hace un llamamiento a las delegaciones que se oponen a que la Comisión proceda inmediatamente a examinar el proyecto de resolución, a fin de que reconsideren su actitud, y pide a la Comisión que apruebe por unanimidad el proyecto de resolución.

7. El Sr. ROWLAND (Australia) manifiesta que su delegación cree que es preciso efectuar ciertas modificaciones en la estructura de las Naciones Unidas a fin de tomar en cuenta el gran aumento habido en el número de los Estados Miembros, sobre todo de los Estados de Africa y Asia. El Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social deben ser ampliados, pero no hasta el punto de que resulten desproporcionados en relación con los objetivos que persiguen. Es importante que en el proceso de expansión no se prive a ciertos países o grupos de su actual oportunidad de formar parte de los Consejos, debiendo mantenerse, en especial, el principio de la representación del Commonwealth. Otro tanto puede decirse de la Mesa de la Asamblea. El decimoctavo período de sesiones de la Asamblea General ofrece la oportunidad para realizar un importante esfuerzo para ampliar esos tres órganos, ya que la simple redistribución de los puestos existentes no soluciona el problema.

8. La delegación de Australia rinde homenaje a los incansables esfuerzos que se han hecho para lograr un amplio acuerdo respecto a la medida en que deben ampliarse esos tres órganos de las Naciones Unidas, y si bien en su opinión dicho objetivo no se ha logrado todavía, conviene que las consultas continúen, teniendo en cuenta los intereses de todos los grupos de Miembros de las Naciones Unidas.

9. Aunque el Consejo de Seguridad debe ser adecuadamente representativo, no es necesario que se aumente mucho el número de sus miembros. Nunca se tuvo el propósito de que fuese un órgano muy numeroso, pues sus funciones son tales que no resulta oportuno que cuente con un gran número de miembros. No solamente debe evitarse el peligro de que resulte difícil su funcionamiento, si es que ha de ser capaz de actuar con rapidez, sino que además su composición ha de estar de acuerdo con lo que dispone el Artículo 23 de la Carta, que dice que, al elegir a los miembros no permanentes del Consejo, ha de prestarse la debida atención, en primer lugar, a la contribución de los Miembros al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y a los demás objetivos de la Organización, y también a una distribución geográfica equitativa. No hay duda de que el Consejo de Seguridad debe ampliarse ni de que teniendo debidamente en cuenta los criterios que se establecen en el Artículo 23, debe procurarse una adecuada representación de los países de Asia y África, además de la de los grupos e intereses representados tradicionalmente en los puestos no permanentes del Consejo.

10. El Consejo Económico y Social plantea un problema algo distinto del que presenta el Consejo de Seguridad: la naturaleza de su trabajo es diferente y la Carta no establece calificaciones determinadas para figurar entre sus miembros. Al fijar la composición deseable del Consejo Económico y Social ha de tenerse en cuenta no sólo el aumento en el número de Estados Miembros de las Naciones Unidas, sino también la naturaleza de los trabajos actuales del Consejo. Por ejemplo, en la esfera económica se ha producido un marcado cambio entre la importancia que se atribuye a los problemas del pleno empleo, de los que se ocupó el Consejo en sus primeros años de existencia, y la que hoy se atribuye a los problemas del desarrollo y del crecimiento económicos, sobre todo los relativos a los países en vías de desarrollo. Ese cambio de orientación no se ha reflejado adecuadamente en la composición actual del Consejo Económico y Social en la que debería haber una mayor representación de los países en vías de desarrollo, así como la representación de otros países como Australia, Canadá y Nueva Zelanda, que se encuentran en una etapa intermedia de desarrollo y pueden aportar una contribución de especial importancia a los trabajos económicos del Consejo dada su particular experiencia en cuanto a los problemas que se presentan tanto a los países muy desarrollados como a los que están en vías de desarrollo. Australia, por ejemplo, ha estado a la vanguardia como propugadora de los convenios internacionales sobre productos básicos que tienen por objeto racionalizar e introducir cierto orden en el problema fundamental de los abastecimientos mundiales de alimentos. Tomó también la iniciativa de proponer la celebración de una Conferencia de las Naciones Unidas sobre la aplicación de la ciencia y la tecnología en beneficio de las regiones insuficientemente desarrolladas. También desempeñó un destacado papel en la redacción de las disposiciones de la Carta relativas a asuntos económicos y sociales, y en el desarrollo de las actividades de asistencia técnica de las Naciones Unidas.

11. La Comisión debe asimismo tener presentes otros factores al determinar los criterios que deben adoptarse para aumentar el número de miembros del Consejo; entre esos factores figuran la necesidad

de dar adecuada representación a las regiones en que hay países de mayor extensión, que, aunque pocos en número, confrontan problemas especiales de crecimiento demográfico y de suministros de alimentos y cuya importancia rebasa con mucho la región inmediata al lugar en que dichos países están situados; la necesidad de que estén representados países que tienen diferentes sistemas económicos y sociales: los conocimientos y la experiencia especiales de ciertos países en cuanto respecta a los programas de asistencia técnica, y las demandas de aquellos países que, sin estar comprendidos claramente dentro de ninguna de las zonas regionales generalmente aceptadas, han desempeñado ya un papel valioso en las Naciones Unidas y en sus Consejos.

12. Por las indicadas razones, la delegación de Australia está convencida de que en el Consejo Económico y Social deben estar representados adecuadamente los muy diversos países que tienen diferentes intereses económicos y mantienen distintos puntos de vista sobre los asuntos económicos y sociales, y estima que es necesario considerar otros factores, además del de la distribución geográfica equitativa. Por importantes que sean las agrupaciones regionales sería muy de lamentar que las Naciones Unidas se cristalizasen en estructuras exclusivamente regionales, ya sea en el Consejo de Seguridad, en el Consejo Económico y Social o en otros órganos. En muchos órganos de las Naciones Unidas es ya una práctica establecida el reconocimiento explícito de factores distintos de los meramente geográficos. El Fondo Especial, por ejemplo, divide a sus miembros en "donantes" y "beneficiarios", teniendo precedencia el principio de la representación sobre el geográfico. Prácticas análogas se encuentran en la Organización Internacional del Trabajo, la Organización Internacional de Energía Atómica, la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación.

13. En general se reconoce que el número de dieciocho miembros que componen el Consejo Económico y Social, es demasiado reducido para conciliar los diversos intereses de los Estados Miembros. La delegación de Australia no está convencida de que su ampliación a veinticuatro sea suficiente para ese fin. El número inicial de Estados Miembros de las Naciones Unidas fue de 51 y de 18 el de los miembros del Consejo Económico y Social. Si se fijase en 30 el número de miembros del Consejo, la proporción entre sus puestos y el número de Miembros de la Organización sería algo menor, habiendo al mismo tiempo margen suficiente para conceder una representación equitativa a todos los grupos e intereses. El orador quizá vuelva a insistir sobre este punto ulteriormente.

14. La delegación de Australia no cree que las agrupaciones regionales tradicionales ofrezcan por sí solas una base satisfactoria para la distribución de los puestos en los órganos de las Naciones Unidas. Aunque las agrupaciones regionales tienen gran importancia, no representan, como a veces se ha dicho, un principio inmutable basado únicamente en la geografía. Si bien son en apariencia geográficas, en realidad poseen un gran contenido político. ¿Hay alguna otra razón para dividir por ejemplo, a Europa en Europa occidental y en Europa oriental a efectos representativos? Además, las agrupaciones regionales no solucionan equitativamente el caso en que se encuentran ciertos países, corriéndose el riesgo de

cometer una injusticia con ellos si no se toma en cuenta este hecho.

15. El Commonwealth, en su carácter de asociación mundial multirracial, representativa de muchos intereses y pueblos y en la que queda trascendido el regionalismo, ha estado representado y ha sido reconocido desde el principio en las Naciones Unidas y ha aportado una importante contribución a las actividades de la Organización Internacional. El Commonwealth no está basado en factores meramente geográficos; su esencia reside en diversos lazos, intangibles aunque no por ello menos reales, de idioma, cultura, historia, educación, derecho, prácticas administrativas e instituciones gubernamentales y no gubernamentales. El Commonwealth constituye, en realidad, un modelo para las Naciones Unidas, un modelo de cooperación armoniosa entre diferentes grupos y diferentes intereses dentro de un sistema común. Además, el número de miembros del Commonwealth va en aumento, habiendo de alcanzar a 18 este año y aún más en el próximo futuro. Los países del Commonwealth han contribuido a las Naciones Unidas de muchos modos, por ejemplo ofreciendo sugerencias e ideas constructivas, así como en la esfera de las operaciones de mantenimiento de la paz. El Commonwealth también posee un historial mejor que el de la mayoría de los demás grupos de la Organización en cuanto respecta al pago de sus cuotas presupuestarias y a su participación en los gastos de las operaciones esenciales.

16. Por todas estas razones, está ampliamente justificada la práctica de mantener una representación del Commonwealth en los órganos principales de las Naciones Unidas, debiendo encontrarse para él un lugar adecuado en cualquier decisión que la Asamblea General adopte sobre este asunto.

17. La Mesa de la Asamblea no refleja los cambios que se han producido en la composición general de las Naciones Unidas. La delegación de Australia acoge complacida, en principio, todo proyecto de resolución que tienda a corregir ese desequilibrio, pero cree que la propuesta que la Comisión tiene ante sí requiere un cuidadoso examen. La delegación de Australia desea tomar en cuenta las opiniones de las demás delegaciones, planteándose además la cuestión de si la composición de la Mesa de la Asamblea puede o no determinarse adecuadamente de otro modo que no sea relacionándola con la composición de otros órganos de las Naciones Unidas. La delegación de Australia se siente inquieta ante la omisión en el proyecto de resolución A/SPC/L.101 y Add.1 del párrafo 3 del anexo a la resolución 1192 (XII) de la Asamblea General en el que se establecía la representación del Commonwealth, y espera que los autores del proyecto accedan a reincorporar la disposición que falta, según se propone en la enmienda (A/SPC/L.106) presentada por Australia, Canadá y Nueva Zelanda. Al hacer esto no se juzgará en modo alguno la distribución efectiva de los puestos de la Mesa de la Asamblea, ni se privará a ningún país ni grupo de sus posibilidades de servir en la misma, ya que el propio número de miembros que componen el grupo del Commonwealth y la importancia de los países que lo forman, hacen que en realidad sea difícil imaginar la elección de una Mesa de la Asamblea que no incluya al menos a un miembro del Commonwealth. La modificación que se hizo del artículo 31 del reglamento por la resolución 1192 (XII) de la Asamblea estipuló que en la Mesa de la Asamblea figuraría al menos un país del

Commonwealth, sin alterar la distribución geográfica de los puestos. Sería injusto negar al grupo del Commonwealth el reconocimiento de que ha gozado, y del cual merece gozar, en las Naciones Unidas desde hace tanto tiempo.

18. El Sr. HASAN (Pakistán) observa que, si bien la Carta no menciona la Mesa de la Asamblea, desde los primeros tiempos de la historia de las Naciones Unidas se hizo evidente la necesidad de tal órgano, estipulándose su creación en el artículo 38 del reglamento de la Asamblea General. Con una simple enmienda a ese artículo puede aumentarse el número de sus miembros, según lo exige el aumento habido en el número de Estados Miembros de la Organización. Si las Naciones Unidas han de ser un organismo viviente, han de ser capaces de adaptarse a las condiciones cambiantes. El hecho mismo de que se estableciese posteriormente la Mesa de la Asamblea, aunque no se hubiera creado inicialmente, es prueba del carácter dinámico de las Naciones Unidas y de que reconocen la necesidad del cambio. Ahora que el número de Estados Miembros de la Organización se ha duplicado es indudable la necesidad de que se produzcan nuevos cambios. El mismo argumento es aplicable al Consejo de Seguridad y al Consejo Económico y Social, cuya composición sólo puede ampliarse mediante enmienda de la Carta. La existencia del artículo 108 de la Carta es prueba de que los autores de ésta, a pesar de toda su rigidez, reconocieron que quizás tuviera que modificarse. En aquella época, de un total de 50 Miembros, había solamente 12 Estados de África y Asia, que se unieron a algunos de los demás Estados pequeños para tratar de liberalizar la Carta según se proyectaba establecerla antes de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Organización Internacional, celebrada en San Francisco; esto dio por resultado la elevación del Consejo Económico y Social a la categoría de órgano principal de las Naciones Unidas. Sin embargo, los esfuerzos que realizaron con respecto a la composición del Consejo de Seguridad y a la forma como éste había de funcionar tuvieron menos éxito. Las grandes Potencias insistieron en que el Consejo de Seguridad fuese establecido en la forma prevista por ellas, y ésta es la disposición que los Estados Miembros de África y Asia tratan de modificar. Debe advertirse que la modificación que desean introducir se refiere sólo a la forma, esto es, a la composición del Consejo, y no al aspecto de fondo representado por la posición que en él ocupan los miembros permanentes y por el poder de veto de que disfrutan. Aunque su país siempre se ha opuesto al concepto de que existan miembros permanentes del Consejo de Seguridad y a la facultad de veto, en el caso presente se interesa únicamente en el aumento del número de miembros no permanentes de dicho órgano. Un aumento proporcional del Consejo de Seguridad haría ascender a 17 el número de miembros no permanentes del mismo, puesto que el número de componentes de la Organización se ha más que duplicado desde que se redactó la Carta. El hecho de que ninguna delegación proponga ese aumento pone de relieve que los objetivos que persiguen los Estados Miembros de África y Asia son ciertamente modestos.

19. El Consejo Económico y Social es de importancia fundamental para las naciones en vías de desarrollo, y a menos que ellas estén representadas adecuadamente en él, no podrán influir en el curso de sus actividades ni obtener los debidos beneficios. Su

delegación, que ha sido durante muchos años participante activa en la labor del Consejo Económico y Social, reconoce y agradece las oportunidades que esto le brindó para contribuir a la planificación de un mundo mejor, como lo prescribe el Artículo 62 de la Carta, y quisiera ver que esas oportunidades se extendiesen a otras naciones que han obtenido su independencia en años recientes.

20. El principio de la distribución geográfica equitativa está establecido en el Artículo 23 de la Carta y en el anexo a la resolución 1192 (XII), en el que también se reconoce la posición del grupo del Commonwealth en las Naciones Unidas, indicando de este modo que, a juicio de la Asamblea General, el reconocimiento del Commonwealth no es incompatible con el principio de la distribución geográfica equitativa. El Commonwealth es ahora una organización mejor de lo que era cuando se aprobó la resolución 1192 (XII), ya que el número de sus miembros asiáticos y africanos ha aumentado mucho desde entonces y sus miembros aprecian grandemente su carácter multirracial. Por lo tanto, la delegación de Pakistán apoya la solicitud del representante del Canadá para que se enmiende el proyecto de resolución A/SPC/L.101 y Add.1 a fin de tener en cuenta la existencia del Commonwealth, sin perjuicio del principio de la distribución geográfica equitativa.

21. El Sr. VERAS (Brasil), hablando en nombre de las delegaciones de veintidós Estados latinoamericanos y del Caribe da lectura al texto de dos proyectos de resolución referentes al tema 82 del programa, el primero de los cuales se refiere a la composición del Consejo de Seguridad (A/SPC/L.104) y el segundo a la composición del Consejo Económico y Social (A/SPC/L.105).

22. El Sr. BELAUNDE (Perú) dice que no es necesario señalar a la atención de la Comisión la importancia del tema a que se refieren los proyectos de resolución que le acaban de ser presentados. Merced a tenaces esfuerzos y con el transcurso de los años, las Naciones Unidas se han ido aproximando al ideal de universalidad defendido en San Francisco, y el número de sus miembros será en breve de 113. La Carta no ha sido enmendada, pero ha sido interpretada dinámicamente, en particular por los países latinoamericanos. No debe haber nuevas demoras en la introducción de las reformas necesarias para asegurar la aplicación práctica del principio de la universalidad. Desde un punto de vista imparcial, es difícil comprender por qué, en tanto que el número de miembros se ha más que duplicado, las Naciones Unidas son tan remisas a adaptar sus órganos principales a ese cambio. En los Artículos pertinentes de la Carta se previó que el progreso de las Naciones Unidas exigiría enmiendas que afectasen a esos órganos. Las Naciones Unidas están dejando de cumplir una obligación jurídica y un compromiso de honor. Puesto que los jóvenes países africanos y asiáticos fueron bienvenidos en la Organización, se les debe dar una representación justa en condiciones de igualdad. El orador no acepta la idea de que está actuando un interés oculto, destinado a impedir que se comparta el poder y la responsabilidad con los Estados nuevos. No estaría bien que se permitiesen nuevas demoras a fin de buscar una solución mejor, ni se debe obstaculizar la enmienda de la Carta utilizando el veto. En la Conferencia de San Francisco, la delegación del Perú interpretó el derecho de veto como una obligación de las grandes Potencias para buscar la unanimidad y no como un derecho a adoptar una

posición a priori en la que no hay lugar para la negociación. Muchos representantes han hecho suya, posteriormente, esa interpretación. La mayoría de los Estados deben aclarar a las grandes Potencias que la universalidad debe hacerse efectiva por medio de la representación equitativa de todos los nuevos Miembros en los órganos principales; dichas Potencias seguramente darán entonces cumplimiento a sus obligaciones y permitirán que se enmiende la Carta.

23. El orador ve con satisfacción que el grupo latinoamericano, al que tanto deben las Naciones Unidas, es el que pide ahora el apoyo unánime a las reformas propuestas. Los argumentos han sido repetidos hasta el cansancio; lo que se necesita ahora es la acción. El grupo latinoamericano, con su profundo sentido de justicia y con los vínculos que lo unen a los países antiguos y a los jóvenes, está desempeñando su tradicional papel de conciliación al presentar sus propuestas moderadas pero radicales. Si bien podría ser aún mejor aumentar más el número de puestos, los representantes de los países pequeños en el Consejo de Seguridad y en el Consejo Económico y Social no estarán representando sólo a sus propios países, sino que también tendrán un mandato internacional y su presencia dará a los dos órganos tanta autoridad como la que tendrían con un aumento mayor. No debe demorarse más el examen de este asunto; las naciones más jóvenes deben, desde luego, estar representadas equitativamente en el Consejo de Seguridad y en el Consejo Económico y Social cuando las Naciones Unidas celebren su vigésimo aniversario en 1965.

24. El Sr. JACKLING (Reino Unido) dice que en una etapa anterior del debate la Comisión acordó que los tres temas que se están tratando deberían ser considerados en conjunto. Aunque las funciones de los respectivos órganos son bastante diferentes, el orador coincide con los representantes de Francia y de Italia, quienes en la 421a. sesión expresaron que la cuestión de la representación en estos órganos debe considerarse en conjunto. Hubo un acuerdo amplio sobre la cuestión general de aumentar el número de puestos en los órganos. Sin embargo, no sería acertado concertar acuerdos relativos a su tamaño y composición que vayan en detrimento de un grupo. Sería preferible esperar hasta que se presenten a la Comisión proyectos de resolución sobre todos los temas, de modo de que se los pueda considerar en conjunto a fin de hallar una solución equitativa y aceptable.

25. En la 421a. sesión hubo un mal entendimiento sobre la posición de los que se oponen al procedimiento punto por punto. El hecho de que la acción eventual sea diferente no afecta a la Comisión, que de todos modos tendrá que votar en forma análoga sobre todos los proyectos de resolución. En consecuencia, el proyecto de resolución A/SPC/L.101 y Add.1 debe ser considerado en el contexto de los proyectos de resolución que acaba de presentar el representante del Brasil.

26. El orador lamenta que en el proyecto de resolución A/SPC/L.101 y Add.1 no se haya reproducido la cláusula original del párrafo 3 del anexo a la resolución 1192 (XII) referente a la representación del Commonwealth en la Mesa de la Asamblea General. La Asamblea General siempre ha reconocido al Commonwealth como una entidad, y sería injustificado eliminar esta cláusula anterior. Por lo tanto,

la delegación del Reino Unido apoya firmemente la enmienda que figura en el documento A/SPC/L.106.

27. El Sr. USHER (Costa de Marfil) dice que el hecho de que las objeciones al proyecto de resolución A/SPC/L.101 y Add.1 sean de procedimiento y no de fondo indican que hay un reconocimiento general de la necesidad de asegurar una representación equitativa a todos los continentes. La distribución actual, que se decidió en una época en que el número de Miembros de las Naciones Unidas era de 50 aproximadamente, se consideró equitativa en esa época pero desde entonces se ha más que duplicado el número de Miembros y un nuevo continente ha llegado a la independencia. Cualquier nueva demora en adaptar los órganos de las Naciones Unidas a la realidad existente hará que la composición actual no sólo sea injusta sino incluso ilegítima a la luz de las disposiciones de la Carta. Algunas delegaciones han dado la impresión de que a menos que se resuelvan conjuntamente los tres problemas que se están tratando, no estarán dispuestas a adoptar medida alguna. Otras parecen estar dispuestas a aceptar el proyecto de resolución A/SPC/L.101 y Add.1 con una enmienda en la que se tenga en cuenta un grupo que se basa en consideraciones distintas de las referentes a la situación geográfica de los países interesados. El hecho de que la cuestión del aumento del número de miembros de la Mesa de la Asamblea General por una parte y de los Consejos por la otra haya sido incluida en el programa bajo diferentes números de tema indica que la Asamblea General consideró que las dos cuestiones son separadas y que espera que la Comisión vuelva a presentarlas a la Asamblea en esa forma. Como asunto de procedimiento interno y a fin de ahorrar tiempo, la Comisión ha decidido tratarlas en conjunto. Sin embargo, es obvio que cualesquier resoluciones que se adopten a este respecto serán diferentes en su forma. Se ha presentado una resolución relativa a la Mesa de la Asamblea General y se acaban de presentar dos resoluciones relativas a los Consejos. La redacción de estas últimas indica que si se las adoptase sólo serían aplicables después de dos años. Es posible que su delegación desee volver a hacer uso de la palabra sobre los dos proyectos; por el momento, declara simplemente que está de acuerdo con el principio en que se inspira, y que no hará objeción ahora a las cifras que se mencionan, puesto que esa es una cuestión de detalle sujeta a negociaciones posteriores. La cuestión importante que queda en pie es el procedimiento por el que puede enmendarse la Carta, problema cuya solución está en manos de las grandes Potencias. El orador espera que éstas se darán cuenta de que no pueden seguir oponiéndose a la corriente de la opinión pública mundial y que estarán a la altura de sus responsabilidades a este respecto.

28. La delegación de la Costa de Marfil no puede apoyar la idea de que el proyecto de resolución A/SPC/L.101 y Add.1 sólo es aceptable en la medida en que se lo considere conjuntamente con los otros dos proyectos. Al orador le resulta difícil comprender la insistencia de algunas delegaciones en vincular los tres textos, a menos que el objetivo sea explotar las dificultades que se prevé que van a surgir respecto a la enmienda de la Carta, con el propósito de aplazar indefinidamente el examen de las tres cuestiones. Sin embargo, considerando que las delegaciones que desean vincular las tres cuestiones son amigas de los países africanos y asiáticos, el orador no puede

creer que esa sea su intención. Por lo tanto, insta a que se someta a votación el proyecto de resolución A/SPC/L.101 y Add.1 y a que se lo apruebe por unanimidad, independientemente de la acción que se adopte con respecto a los otros dos proyectos de resolución.

29. Refiriéndose a la enmienda propuesta en el documento A/SPC/L.106, el orador observa que los argumentos en favor de que se incluya al Commonwealth entre los grupos que deben tenerse en cuenta podrían aplicarse igualmente y con la misma validez a otros grupos que se basen en consideraciones jurídicas o políticas más que en consideraciones geográficas, tales como la Comunidad Francesa o la Liga de Estados Arabes que se crearon después que se llegó al acuerdo de caballeros relativo a la distribución de puestos. Su delegación se opone a la inclusión de tales grupos, ya que la Carta se refiere únicamente a la distribución geográfica equitativa y cualquier otro arreglo podría muy bien constituir una violación de sus disposiciones. Es cierto que el reconocimiento anterior del Commonwealth como grupo a los fines de la distribución de puestos ha ayudado a mejorar la representación insuficiente de los Estados africanos y asiáticos en los Consejos y otros órganos de las Naciones Unidas, pero el orador está seguro de que estos países preferirían obtener sus puestos como asiáticos o africanos más que como miembros del Commonwealth.

30. La enmienda del Canadá omite toda mención del inciso b) del párrafo 1 del anexo al proyecto de resolución A/SPC/L.101 y Add.1 que se relaciona con los Estados de la Europa oriental. Al orador le es difícil entender esa omisión, ya que si a los demás grupos se les pide de vez en cuando que hagan un sacrificio a fin de proporcionar un puesto para el Commonwealth no hay razón alguna para que no se le pida el mismo sacrificio a los Estados de la Europa oriental. Las palabras "sin que ello altere la fórmula de distribución geográfica de los puestos de la Mesa que más arriba se determina en los párrafos 1, 2 y 3" que aparecen al final del nuevo párrafo que se propone en la enmienda, parecen indicar que los patrocinadores de la enmienda reconocen la equidad de la distribución que proponen los Estados africanos y asiáticos en su proyecto de resolución. Por lo tanto, el propósito de la enmienda parece ser el de mantener el privilegio de que gozan los miembros del Commonwealth de tener acceso a un puesto sobre la base tanto de la ubicación geográfica como la de ser miembro de ese grupo. El orador confía en que los miembros del Commonwealth, sean africanos, asiáticos o europeos, se mostrarán dispuestos a renunciar a ese privilegio por razones de justicia.

31. El Sr. EL-ZAYYAT (República Árabe Unida) dice que desearía que los patrocinadores de la enmienda que figura en el documento A/SPC/L.106 aclarasen si estarían dispuestos a votar a favor del proyecto de resolución A/SPC/L.101 y Add.1, si se aceptase esa enmienda. Los patrocinadores del proyecto de resolución tendrían que conocer la respuesta a esa pregunta antes de poder considerar el llamamiento que les hacen los patrocinadores de la enmienda.

32. El Sr. CHAPDELAINÉ (Canadá) contesta que, antes de dar respuesta a la pregunta, tendrá que consultar a los otros dos patrocinadores de la enmienda.

Se levanta la sesión a las 12.45 horas.